



C I R C U L A R CSJCUC17-200

Fecha: martes, 29 de agosto de 2017

Para: **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, JUZGADOS MUNICIPALES Y JUZGADOS DEL CIRCUITO DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**

Asunto: **"INFORMACION REPRESENTACION LEGAL DE MEDIMAS EPS S.A.S. y NOTIFICACIONES JUDICIALES - TUTELAS"**

Cordial saludo,

En atención al oficio de fecha 16 de agosto de 2017, en donde informa la designación del Representante Legal Judicial al doctor Julio Cesar Rojas Padilla de la entidad Medimas EPS S.A.S y quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79.652.650.

Igualmente, los invitamos a conocer el oficio en mención en donde informa la Resolución No.2426 del 19 de julio de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud y el Decreto 780 de 2016, además que da conocer las direcciones para las respectivas notificaciones.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Lo anunciado en un folio

JASS/mcu

Bogotá, agosto 16 de 2017

Señores
**JUZGADOS MUNICIPALES, JUZGADOS DEL CIRCUITO
TRIBUNALES SUPERIORES Y CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS
CORTES Y CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA
E.S.D.**

**Asunto: Información Representación Legal de MEDIMAS EPS S.A.S. y
Notificaciones judiciales – TUTELAS.**

Respetados Doctores:

De manera atenta nos permitimos informar que **MEDIMAS EPS S.A.S.**, ha designado como Representante Legal Judicial al Dr. Julio Cesar Rojas Padilla, identificado con cédula de ciudadanía No.79.652.650.

Así mismo, de conformidad con la Resolución No.2426 del 19 de Julio de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud mediante la cual se aceptó la cesión de habilitación que tenía CAFESALUD EPS S.A., a MEDIMAS EPS S.A.S., y en ella la cesión de total de los afiliados; y en concordancia con el Decreto 780 de 2016, MEDIMAS EPS desde el 1° de agosto de 2017 asumió plenamente el aseguramiento de los usuarios que se encontraban afiliados a Cafesalud EPS y que gozaban de especial protección constitucional por fallo de tutela a su favor por servicios de salud.

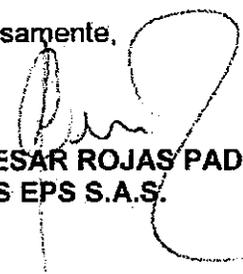
Igualmente, respecto de aquellos procesos judiciales diferentes a la Acción constitucional de Tutela, de conformidad con el art.68 del C.G.P., es preciso aclarar que Cafesalud EPS S.A. como persona jurídica no se extinguió y con MEDIMAS EPS S.A.S., no hubo fusión, ni escisión, por lo tanto MEDIMAS EPS S.A.S., no es sucesor procesal de CAFESALUD E.P.S.

Así mismo informamos que para efectos de notificaciones judiciales, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de MEDIMAS EPS, estas se recibirán únicamente en la Autopista Norte No. 95-11 de la ciudad de Bogotá o en el correo:

notificacionesjudiciales@medimas.com.co

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Respetuosamente,


**JULIO CESAR ROJAS PADILLA
MEDIMAS EPS S.A.S.**